

El concesionario informará a la Consejería de Economía y Empleo sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior

Si el concesionario no desarrolla estas actuaciones en los plazos establecidos, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 1986 que desarrolla el Decreto 23/1986 de 27 de febrero

Artículo 5

La Consejería de Economía y Empleo a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas deberá aprobar el preceptivo proyecto de ejecución de la nueva Estación, así como en su momento, su puesta en servicio

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dado en Madrid, a 1 de junio de 1998

El Consejero de Economía y Empleo
LUIS BLAZQUEZ

(02/15 980/98)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1760 ORDEN de 15 de junio de 1998, de la Consejera de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a la corrección de error material y aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Parla en diversos ámbitos que fueron objeto de aplazamiento por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 31 de julio de 1997, promovido por el Ayuntamiento de Parla

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1998 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado entre otros Acuerdo que dice

«Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 31 de julio de 1997 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla a excepción de las determinaciones y ámbitos mencionados en su apartado dispositivo segundo cuya aprobación quedó aplazada

El presente expediente tiene por objeto el cumplimiento y la subsanación por el Ayuntamiento de Parla de las deficiencias de que adolecían algunos de los ámbitos señalados en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de julio de 1997 mediante la aportación de nueva documentación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 1998

Asimismo se plantea al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la rectificación del error material detectado consistente en la designación del ámbito de la UE 31 "Estación de Servicio Fuentesbella" que se incorporó por error en el Acuerdo de 31 de julio de 1997 por considerar que era uno de los tres ámbitos localizados al Norte del municipio entre la carretera N-401 y la línea de ferrocarril siendo y como se ha señalado por el Ayuntamiento de Parla la denominación correcta del ámbito aplazado la de la UE 29 Polígono Industrial Manuela Fernández y no la UE 31 "Estación de Servicio Fuentesbella"

Examinada la propuesta municipal por los Servicios técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en informe evacuado con fecha 17 de abril de 1998 que obra en el expediente se considera que procede la rectificación del error material detectado y que se subsana, adecuadamente las deficiencias señaladas en el repetido Acuerdo de 31 de julio de 1997 en los apartados que a continuación se relacionan quedando pendientes de cumplimiento municipal el resto

Segundo A) Por deficiencias de legalidad, apartado a)

Respecto a lo es abarcado en el artículo 45.1 de la Ley 9/1995 en relación con los artículos 19 a 36 del Reglamento de Planeamiento identificando expresamente las determinaciones propias del Plan General y determinaciones propias de planeamiento desarrollo, con carácter previo a cualquier modificación del Plan General de Ordenación Urbana

Segundo A) Por deficiencias de legalidad, apartados b) y f)

Respecto a la adaptación de las Normas Urbanísticas en los Títulos I al V inclusive a la legislación urbanística vigente de la Comunidad de Madrid

Segundo A) Por deficiencias de legalidad, apartado c)

Respecto a la rectificación de la definición del aprovechamiento susceptible de apropiación en el suelo urbanizable programado y suelo urbano a ejecutar mediante unidades de ejecución, al ser de aplicación el artículo 8 de la Ley 20/1997 de 15 de julio de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid

Segundo A) Por deficiencias de legalidad, apartado d)

Respecto a la definición en los Planos de Ordenación del Suelo Urbano con carácter pormenorizado de la asignación de usos y su emplazamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Planeamiento

Segundo A) Por deficiencias de legalidad, apartado e)

Respecto a los ámbitos denominados UE número 29 "Polígono Industrial Manuela Fernández" (esta denominación es la procedente una vez rectificado el error material mencionado anteriormente) y UE número 32 "Polígono Industrial García Rivera" por cuanto se cumplen las determinaciones objetivas para ser clasificado como Suelo Urbano según dispone el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento

Y respecto a la UE número 33 "Recuperación Cantuena" se elimina de la presente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla por cuanto no cumple con las determinaciones objetivas para ser clasificado como suelo Urbano pasando a formar parte del ámbito del Sistema General de espacios Libres del Cerro de Cantuena adscrito a los programas de actuación urbanística

Segundo C) Informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid

Respecto a las determinaciones señaladas en cuanto al casco antiguo y al catálogo de bienes a proteger de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en fecha 20 de marzo de 1998 por cuanto () Estudiado el documento de contestación emitido por el Ayuntamiento () y una vez contrastado con el estado actual del casco antiguo de Parla () en lo que es materia de competencia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda estima oportuna la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de referencia ()

Segundo C) Informes de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Comunidad de Madrid

Respecto a las determinaciones señaladas en cuanto al PAU I Ladera de la Cantuena desaparece esta unidad como consecuencia de las adaptaciones del documento a la ordenación territorial

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 28 de abril de 1998 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 47.1 de la Ley 9/1995 de 28 de marzo de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid procede que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se resuelva el presente expediente

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 47.1 b) y 48 c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, y artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de los citados textos legales, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material consistente en la designación del ámbito de la UE-31 "Estación de Servicio Fuentebella" que se incorporó por error en el Acuerdo de 31 de julio de 1997 adoptado por este Consejo de Gobierno por considerar que era uno de los tres ámbitos localizados al Norte del municipio entre la carretera N-401 y la línea de ferrocarril siendo como se ha señalado por el Ayuntamiento de Parla, la denominación correcta del ámbito aplazado la de la UE 29 "Polígono Industrial Manuela Fernández" y no la UE 31 "Estación de Servicio Fuentebella"

Segundo

Aprobar definitivamente al considerarse adecuadamente subsanadas por el Ayuntamiento de Parla las deficiencias de que adolecía la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, únicamente respecto de las siguientes determinaciones y ámbitos que constan el apartado dispositivo segundo del Acuerdo de 31 de julio de 1997 de este Consejo de Gobierno todo ello de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid

- Dispositivo segundo, letra A) por deficiencias de legalidad, en sus apartados a), b), c), d), e) y f)
- Dispositivo segundo, letra C)

Respecto a las determinaciones de los Informes de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en su informe de fecha 20 de marzo de 1998

Respecto de las determinaciones de los Informes de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid en cuanto a las determinaciones señaladas en el PAU I "Ladera de la Cantuena" al desparecer esta unidad como consecuencia de las adaptaciones del documento a la ordenación territorial

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID »

Lo que se hace publico para general conocimiento significandose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes

Madrid a 15 de junio de 1998

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTES

(02/16.470/98)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

1761 RESOLUCION de 3 de junio de 1998 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes relativa a Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de suelo urbano sito en la avenida de la Constitución con vuelta a avenida de las Fronteras denominado "Parcela Agroman" del termino municipal de Torrejon de Ardoz, promovida por el Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz.

El Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, con fecha 14 de mayo de 1998 dicto Orden del siguiente tenor literal

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en el ámbito de suelo urbano sito en Avenida de la Constitución con vuelta a Avenida de las Fronteras denominado "Parcela Agromán" procede hacer constar previos los informes obrantes en el expediente, cuanto sigue

I Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan

- 1º La Comisión Informativa municipal de Urbanismo emite previo informe de los Servicios Técnicos municipales dictamen favorable en la sesión celebrada el día 17 de junio de 1997, instando la tramitación y aprobación de la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana
- 2º En sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 1997 el Ayuntamiento Pleno acordó la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz y el sometimiento a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en un periódico de amplia difusión y en el Tablon de Anuncios
- 3º Consta Informe de la Secretaria General de fecha 22 de septiembre de 1997, así como copia de los Anuncios expuestos, en el que se hace constar que sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el periódico "Diario 16" del día 24 de julio de 1997 en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 1997 por el plazo de un mes se ha presentado un escrito de alegaciones
- 4º Con fecha 6 de febrero de 1998 se solicita por el Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional según establece la Ley 3/1988 para la Gestión del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

Con fecha 20 de abril de 1998 por la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Comunidad de Madrid se emite informe favorable respecto a la Modificación pretendida

- 5 Previo informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1997 el Ayuntamiento en Pleno acordó la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz y la remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva, cuestión ésta que se realizó el día 30 de septiembre de 1997

II Que el ámbito territorial a que se refiere esta modificación está constituido exclusivamente por los terrenos que se conocen localmente como "Parcela Agroman" Se localiza centrado en el núcleo urbano de Torrejon en el cruce entre la avenida de la Constitución y la avenida de las Fronteras.

Tiene una superficie de 51 315 metros cuadrados y linda por el Norte y Este con zonas industriales en actividad y por el Sur y Este con las avenidas antes citadas. Se encuentra integrada perfectamente en el casco urbano y directamente comunicada con los sistemas generales viarios.

En la actualidad se encuentra ocupada por una nave antigua en desuso, que constituye el antiguo parque de maquinaria de la empresa "Agromán"